

Anexo

RESOLUCIÓN N° 257/SPS

EXPEDIENTE N° 1040/623-D-2017.-

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA ENTRE ESCUELA Y CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ASESORIAS ESCOLARES

Amparado en el Convenio Marco de Cooperación y Articulación Territorial Interministerial (expte. n° 2744/110-M-2.015), entre el Centro de Salud:.....con su ubicación legal en calle..... N°..... Barrio..... de la provincia de Tucumán, localidad..... bajo la Dirección de..... y el Centro Educativo.....con su ubicación legal en calle..... N°..... Barrio..... de la provincia de Tucumán, localidad..... bajo la dirección de....., celebran la presente ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la articulación entre establecimientos educativos y los servicios de salud, dirigido a garantizar el mayor bienestar posible para los y las adolescentes de escuelas secundarias. Por lo tanto, los que suscriben se comprometen a potenciar los recursos locales para el desarrollo y la consolidación de las Asesorías en Salud Integral en las escuelas.-----

SEGUNDA: Las Asesoría en Salud Integral favorecen las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de los y las adolescentes a través de la oferta de un dispositivo específico en la escuela, mediante el trabajo en conjunto entre el CAPS y la ESCUELA. Las Asesorías serán realizadas por personal idóneo y con interés por el grupo adolescente.-----

TERCERA: Las Asesorías en Salud Integral no crearán ningún otro vínculo para el personal participante, más que el existente entre el mismo y su institución base. No generándose relación jurídica alguna en el CAPS y ESCUELA y/u otra institución donde el personal realice las

actividades. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA: Las Asesorías en Salud Integral comprende las siguientes actividades; a) La escuela se compromete a brindar un Espacio para el funcionamiento de la asesoría con frecuencia semanal, que permita la confidencialidad del alumno. b) Conformación de una mesa de trabajo mensual (compuesta por un integrante del equipo de profesionales de la escuela, profesionales del CAPS y estudiantes avanzados) registra en acta, para determinar avances y estrategias para mejorar la salud integral de los y las adolescentes de la institución.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a considerar toda información como confidencial acordando no divulgar nombres ni apellidos de personas beneficiadas. Cualquier publicación en medios de comunicación sobre las acciones y/o resultados de las asesorías deberán hacerse en conjunto y con la aprobación del grupo de trabajo integrante de las dos instituciones.-----

---

SEXTA: Las actividades que se realicen serán registradas e informadas periódicamente al PIA (Programa Integral del Adolescente) y a la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Educación.-----

-----

SÉPTIMA: El presente acuerdo se desarrollará mientras dure el período lectivo y se auto renovará anualmente hasta octubre de 2.019 (fecha de caducidad del Convenio Marco de Cooperación y Articulación territorial Interministerial) y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en forma unilateral, mediando preaviso a la otra parte con 30 días de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firma esta ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, en fecha.....y en lugar.....